idear
OPORTUNIDADES PARA TODOS

ACLARATORIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 054-2025

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el Estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, nos adherimos a la siguiente cláusula aclaratoria a las garantías contenidas en el estudio previo del contrato 054-2025.

La aclaración a las garantías solicitadas para el contrato en el presente proceso de selección será la generada a través de la plataforma SECOP II, teniéndose como documento complementario de la misma el presente clausulado.

CONSIDERANDO, Que, 1) el profesional universitario de apoyo a gerencia y relaciones públicas es la encargada de garantizar bajo su absoluta responsabilidad, el principio de planeación, así como el estudio de mercado. **2)** Que la Oficina Asesora Jurídica de conformidad con su competencia funcional, es la encargada de elaborar la minuta de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos. **3)** La oficina de presupuesto atendiendo su competencia funcional, deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto, así como las normas que lo adicionen o complemente. **LAS PARTES NOS ADHERIMOS A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS ACLARATORIA DE GARANTÍAS: PRIMERA. GARANTÍA**: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor DEL IDEAR, LAS GARANTÍAS para que este contrato pueda ejecutarse conforme a lo establecido en el estudio previo:

Cumplimiento. por el valor del contrato y la modalidad de este, el contratista deberá tomar una póliza que garantice el cumplimiento del objeto contractual por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un término igual al de su ejecución y seis (6) meses más. en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Calidad del Servicio: por el valor del contrato y la modalidad de este, el contratista deberá tomar una póliza por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un término igual al del contrato más seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Esta garantía estará vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato.

INDEMNIDAD: El contratista deberá mantener indemne al IDEAR de toda reclamación de demanda, acciones legales o similares originadas en reclamación de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellos haya ocasionado daños lesiones y/o perjuicios que terceros durante la ejecución del contrato

Las anteriores ya se encuentran presentadas y validadas, mediante acta de aprobación de pólizas del 29 de octubre de 2025, Póliza Cumplimiento No 475 47 994000074196 ANEXO: 0. Luego, aunado a ello, se requiere del amparo para el pago del anticipo, el aporte la garantía:

ANTICIPO: Por una cantidad equivalente al 100% del valor total del anticipo y por un término igual al plazo de ejecución más seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá permanecer vigente hasta la etapa de liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015.

El cual, quedo contemplado en la forma de pago del estudio previo y los pliegos del proceso SAMC-004-2025. consistente en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada por la superintendencia financiera para funcionar en Colombia, debidamente acreditada o en Garantía Bancaria de conformidad con lo requerido en los estudios previos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. En todo caso no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y liquidación del mismo. La Entidad aseguradora responderá al IDEAR, por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL IDEAR se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

R/L ALONSO CAMPIÑO BEDOYA
CONSORCIO DIFUSION Y PROMOCION 2025

GLADYS ARELY AGUILAR PEREZ
Profesional de Apoyo a Gerencia y Relaciones Publicas
SUPERVISORA

GEOVANNY ALEXIS SUAREZ CASTELLANOS
Gerente

E/467 del 19/11/25